REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION
Demandado:	LEONOR PAEZ
Radicación:	110013110011-2019-00438-00
Asunto:	CALIFICA
Decisión:	APORTE INVENTARIOS

Para efectos de continuar con el tramite procesal correspondiente se dispone, de conformidad con lo estipulado en el artículo 501 del C.G.P.:

"Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas:

1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez.

En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados.

En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo, siempre que en la audiencia no se objeten, y las que a pesar de no tener dicha calidad se acepten expresamente en ella por todos los herederos o por estos y por el cónyuge o compañero permanente, cuando conciernan a la sociedad conyugal o patrimonial. En caso contrario las objeciones se resolverán en la forma indicada en el numeral 3. Se entenderá que quienes no concurran a la audiencia aceptan las deudas que los demás hayan admitido.

También se incluirán en el pasivo los créditos de los acreedores que concurran a la audiencia. Si fueren objetados, el juez resolverá en la forma indicada en el numeral 3, y si prospera la objeción, el acreedor podrá hacer valer su derecho en proceso separado.

Si no se presentaren objeciones el juez aprobará los inventarios y avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida sobre las objeciones propuestas". Subrayado del Despacho.

Teniendo en cuenta la norma señalada, se requiere a los profesionales del derecho reconocidos dentro del plenario, Dres. Gloria Inés Castro Páez y Juan Pablo Araujo Arcos, para que procedan a elaborar y presentar de común acuerdo los inventarios y avalúos de los bienes, activos y pasivos de la masa sucesoral, y los cuales fueron adosados el día 08 y 10 de junio de la presente anualidad, de forma separada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

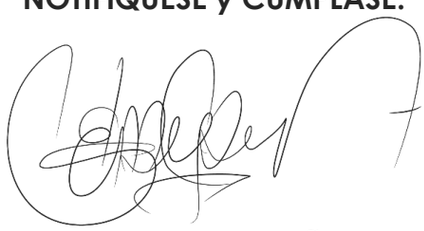

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 45

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA